

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, OFICINA COMARCAL DEL BARCELONÉS NORD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES 2021

En Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDAS LAS PARTES:

De una parte, la Sra. Bárbara Ferrer Escobar, Teniente de Alcaldesa de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de éste, asistida del Secretario General de la Corporación, Sr. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas.

Y de la otra parte, la Sra. Rosa Marco Altimira, Presidenta del Comité Comarcal de Cruz Roja Española en el Barcelonès Nord, con NIF número Q2866001G, domiciliada en Av. Alfonso XIII, 349 de Badalona (Barcelona), e inscrita en el Registro de Asociaciones y de Entidades Ciudadanas con el número 32.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero – Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar el asociacionismo, el soporte al tejido social y al voluntariado, así como la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo.

Segundo – Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Tercero – Que entre las finalidades estatutarias de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y la reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, incluyendo la promoción de la solidaridad internacional y la ejecución de proyectos de desarrollo con los países más empobrecidos, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Cuarto – Que al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja Española y la Orden SCB / 801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

Quinto – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cruz Roja Española Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord, existe interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Sexto – Que Cruz Roja Española Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord, forma parte del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Séptimo – Que Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord, como entidad arraigada en el municipio, trabaja en beneficio de las personas más vulnerables de Santa Coloma de Gramenet; velando por aportar fondos tanto de la propia Cruz Roja como de otros financiadores para dar cobertura a estas personas en coordinación constante con los servicios municipales y de otras entidades para evitar duplicidades. La Comisión Europea, a través del Ministerio de Trabajo y Economía Social, ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo de la segunda convocatoria del Programa Operativo POISES (Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social), según se recoge en la Resolución de 16 de Abril de 2019, de la Secretaria de Estado de Empleo, publicada en el BOE el 28 de septiembre de 2019, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo. Al finalizar el ejercicio anual, la Cruz Roja presentará al Ayuntamiento un informe anual en el cual consten los programas sociales, fuera del marco de este Convenio, que la entidad ha desarrollado en el municipio con detalle de beneficiarios, inversión económica, financiadores y resultados obtenidos.

Octavo – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cruz Roja Española Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord, han acordado la intervención conjunta para el desarrollo de los proyectos siguientes:

- ✓ Programa de Alimentos Solidarios
- ✓ Proyecto de atención a la infancia en riesgo de exclusión
- ✓ Proyecto de Ocupación “Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad”, que se enmarca dentro de la segunda convocatoria del PROGRAMA POISES (Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, que la Cruz Roja Española gestiona a nivel estatal.
- ✓ Ayudas sanitarias

Noveno – Que, según la documentación aportada, Cruz Roja Española Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y al corriente del pago de la Seguridad Social.

Décimo – Que el coste total de los proyectos descritos en el punto octavo, por un periodo de un año es de ciento nueve mil trescientos treinta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (109.333,64€).

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero – Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord y la concesión de una subvención directa para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Programa de Alimentos Solidarios
2. Proyecto de atención a la infancia en riesgo de exclusión
3. Programa de Ocupación: “Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad”
4. Ayudas sanitarias

Segundo - Coste de los proyectos

El coste global de los proyectos objeto de este convenio está valorado en ciento nueve mil trescientos treinta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (109.333,64€), de los cuales el Ayuntamiento aportará a Cruz Roja cincuenta y dos mil quinientos veintiocho (52.528,00€), que corresponden al 48,04% del coste total de los Proyectos.

Tercero - Obligaciones de Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord

Que Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord desarrollará las actividades siguientes en relación a los proyectos previstos en este Convenio.

a) Programa de Alimentos Solidarios y entrega de juguetes:

- ✓ Gestión del almacén de alimentos (ubicación en el local municipal del Paseo Llorenç Serra, 49), que incluye las actividades siguientes: custodia de las llaves, organización de los alimentos y otros productos incluidos o que se puedan incluir en el programa, gestión y organización de las entregas, control de los accesos al almacén, gestión y organización de la recogida de residuos, gestión y recogida de las donaciones.
- ✓ Gestión directa de la entrega de los lotes de alimentos: apertura 4 días a la semana (martes en horario de 15:30h a 18:30h y miércoles, jueves y viernes en horario de 9:30h a 13h) cada 15 días, según el calendario pactado trimestralmente con Servicios sociales y notificación de la carta de las fechas de entrega de alimentos a las familias. Este horario puede ser cambiado a petición de Servicios Sociales.
- ✓ Entrega a domicilio en caso de movilidad reducida o edad avanzada de los beneficiarios, siempre que no tengan red social que pueda realizar la recogida en el almacén.
- ✓ Cesta adaptada y seguimiento de hábitos saludables y biomedidas en el caso de enfermos crónicos a los cuales se entrega el lote a domicilio.
- ✓ Sesiones de acogida a las nuevas altas en el programa cada semana de inicio de entregas.
- ✓ Gestión del programa informático del programa de alimentos (Equaliment).
- ✓ Comunicación de las incidencias a los y las profesionales de referencia.
- ✓ Atención a las familias en referencia a los temas relativos al Programa de Alimentos.
- ✓ Desarrollo de actividades formativas grupales mensuales para mejorar el aprovechamiento de los productos incluidos en los lotes y soporte a la organización doméstica.
- ✓ Tramitación de las entregas de alimentos a las personas beneficiarias que el equipo de Servicios Sociales valide mediante el programa informático Equaliment.
- ✓ Custodia de los datos personales de las personas beneficiarias de los proyectos.
- ✓ Promoción y gestión de campañas de recogida de alimentos llevadas a cabo por el Ayuntamiento, por la Fundación Banco de los Alimentos, de la cual Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord es entidad beneficiaria, por entidades de la ciudad que se dirigen a Cruz Roja o por iniciativa propia de Cruz Roja.
- ✓ Garantizar la respuesta en situaciones de urgencia, a través de entregas de lotes de urgencia con los productos del almacén de alimentos, propuestas a criterio de los profesionales de los servicios sociales municipales.
- ✓ Realización de una encuesta que permita valorar el grado de satisfacción a una muestra representativa de personas usuarias del programa de alimentos solidarios.

- ✓ Campaña del Juguete solidario: Gestión del almacén municipal de la campaña municipal de juguetes en Navidad, contacto previo con las familias derivadas por los Servicios Sociales para firmar compromisos de recogida de juguetes y entrega de los juguetes mediante un calendario pactado con Servicios Sociales.

b) Proyecto de atención a la infancia en riesgo de exclusión. Las actividades de atención a la infancia se realizan en el marco de los proyectos promovidos por Cruz Roja Juventud.

- ✓ Soporte a la escolarización infantil dirigida prioritariamente a niños, niñas y jóvenes en tratamiento social por los Servicios Sociales Básicos, con una capacidad máxima de 40 en dos turnos. Cada turno funcionará 2 días por semana y todos los viernes durante el periodo lectivo, en horario extraescolar. El número máximo de participantes será de 13 niños/as en el grupo de pequeños, 13 en el de mayores y 14 en el grupo de adolescentes.
- ✓ Los Servicios Sociales derivaran casos a la Cruz Roja quien comunicará mediante un informe la aceptación o los motivos de la desestimación de la propuesta.
- ✓ Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord, desde el ámbito de la Intervención Social, derivará casos para incorporarlos en esta actividad cuando hayan plazas vacantes.
- ✓ Cruz Roja establecerá un documento de compromiso firmado por las familias en el momento del alta del menor en el servicio, en el cual se detallarán los motivos de la alta y baja en el programa.
- ✓ Entrevistas de inicio, seguimiento y talleres de formación en temas de interés para las familias.
- ✓ Coordinación con Servicios Sociales y con los centros educativos y entrega de dos informes durante el curso escolar.
- ✓ El proyecto de soporte a la escolarización de los menores incluye meriendas saludables durante el periodo lectivo con menús elaborados por nutricionistas.
- ✓ El proyecto incluirá el ofrecimiento de actividades de ocio con los niños y niñas que incluirán la posibilidad de participar en unas colonias organizadas por Cruz Roja.
- ✓ Priorización de los participantes en el proyecto de soporte a la escolarización de los niños y niñas para recibir ayudas que Cruz Roja pueda gestionar con diferentes recursos propios o ajenos: becas de vestuario infantil, prestaciones para el retorno a la escuela, soporte a la alimentación del grupo de refuerzo de jóvenes, etc.
- ✓ Campaña solidaria de juguetes: colaboración y promoción de las iniciativas ciudadanas alrededor de la campaña solidaria de juguetes en Navidad mediante voluntariado y personal laboral de Cruz Roja y dinamización del voluntariado adscrito al proyecto. Aportación de material de sensibilización y juguetes dentro de la campaña de Cruz Roja Juventud en Catalunya y gestión de actividades que forman parte de este proyecto.

c) Proyecto de Ocupación “Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad”, del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES).

- ✓ El proyecto promueve la igualdad de oportunidades en el mercado laboral de mujeres que sufren discriminación múltiple y pertenecen a colectivos de riesgo.
- ✓ Cruz Roja en el Barcelonés Nord desarrolla itinerarios personalizados de inserción, a través de la realización de acciones de orientación laboral, acompañamiento, formación competencial, capacitaciones profesionales y alianzas empresariales para la inserción en el mercado de trabajo de estas mujeres residentes en Santa Coloma de Gramenet.

- ✓ Los Servicios Sociales derivarán las mujeres a Cruz Roja quien realizará sesiones grupales de acogida con todas las candidatas y posteriormente reuniones individuales para definir los objetivos y el perfil profesional de las candidatas.
- ✓ El proceso de orientación y acompañamiento laboral se trabajará mediante tutorías individuales, talleres de orientación grupales, seguimiento de la formación y prácticas laborales.
- ✓ El proyecto incluye la realización de Talleres de Competencias y Cursos de Capacitación Profesional (que para este 2021 serán “Dependiente/a de carnicería y Auxiliar de limpieza en centros socio sanitarios”)
- ✓ Cruz Roja en el Barcelonés Nord realizará intermediaciones entre las empresas que colaboren con los programas de ocupación de la Cruz Roja y las participantes que se consideren aptas para empezar en el mundo laboral.
- ✓ Dado el perfil de las mujeres participantes, Cruz Roja en el Barcelonés Nord contemplará la posibilidad de llevar a cabo acciones facilitadoras para la introducción de algunas de ellas en el mercado laboral, como puede ser conceder becas de transporte para facilitar el desplazamiento a alguna mujer.

d) Ayudas sanitarias

- ✓ El proyecto quiere dar respuesta de manera personalizada a las personas con enfermedades crónicas que se encuentran en situación de desigualdad social en el ámbito sanitario.
- ✓ Las personas susceptibles de entrar en este proyecto serán derivadas desde Servicios Sociales de Santa Coloma de Gramenet adjuntando a la solicitud de ayuda un informe social y económico así como las recetas de la medicación o de otras necesidades sanitarias (ópticas, odontológicas y/o orto protésicas, audífonos, plantillas, etc.).
- ✓ El proyecto también trabaja la mejora de la adherencia terapéutica de las personas atendidas, así como el consumo responsable de su medicación.
- ✓ El proyecto incluye la realización de acciones de carácter preventivo, formativo y comunitario con el fin de mejorar los hábitos y los estilos de vida saludables.

Que Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord aportará los siguientes recursos para el desarrollo de sus proyectos:

- a) Personal laboral para la coordinación y ejecución de los diferentes Programas y Proyectos de este Convenio que garantice que se cumplen los objetivos de los mismos y las actividades y compromisos que se recogen en el acuerdo Segundo: Programa Alimentos solidarios, proyecto de Atención a la Infancia en riesgo de exclusión y proyecto de empleo “Puentes hacia el empleo”.
- b) Voluntariado para desarrollar las acciones de los Programas y Proyectos, según los protocolos de la entidad.
- c) Local propiedad de Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord para la realización del proyecto socioeducativo de atención a la infancia y la gestión administrativa del programa de alimentos solidarios.
- d) Financiar 28.938,62 € del programa de atención a la infancia en riesgo de exclusión que corresponde al 26.47% del coste total de este Convenio.
- e) Financiar 23.317.62 € del proyecto de empleo “Puentes hacia el empleo”-POISES que corresponde al 21.33% del coste total de este Convenio.

- f) Financiar 4.550,00€ del proyecto Ayudas Sanitarias que corresponde al 4.16% del coste total de este Proyecto.
- g) En el caso del Proyecto de empleo “Puentes hacia el empleo”- POISES, Cruz Roja velará por el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del P.O. y de la Asistencia técnica de CRE de los proyectos basados en las obligaciones en materia de información y comunicación que correspondan basado en artículo 115 y en el anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) nº1303/2013 y toda aquella que se defina en la estrategia de comunicación del programa.

Cuarto – Obligaciones del Ayuntamiento

Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las siguientes acciones en relación a los proyectos establecidos en el pacto segundo de este Convenio:

- a) Establecer las directrices sobre el Programa de Alimentos Solidario: fijar los criterios y las condiciones de acceso; dirigir y gestionar el proceso de captación y compra de nuevos productos y formalizar los Convenios correspondientes, si es necesario, para garantizar la cesta básica.
- b) Prescribir las diferentes prestaciones que se incluyen en el Programa de Alimentos Solidarios y de entrega de juguetes a las personas y/o familias que están en tratamiento social por los equipos profesionales y tramitar las propuestas a Cruz Roja mediante la aplicación informática diseñada específicamente.
- ✓ Financiar 37.978,00€ del Programa de Alimentos Solidarios, que corresponde al 34.74% del coste total de este Convenio.
- ✓ Financiar 10.000,00€ del Proyecto de Ocupación “Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad” - POISES, que corresponde al 9,15 % del coste total de este Convenio.
- ✓ Financiar 4.550€ del Proyecto de Ayudas Sanitarias, que corresponde al 4.16% del coste total de este Convenio.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará los siguientes recursos para el desarrollo de los proyectos:

- a) Personal de dirección y coordinación de los Proyectos, con dedicación parcial.
- b) Local municipal ubicado en el Paseo Llorenç Serra, número 49, para desarrollar el Programa de Alimentos solidarios, siendo usado este como almacén y espacio de distribución.
- c) Local municipal para almacenar los juguetes de la campaña.

Quinto – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), y de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía De los Derechos Digitales, Así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre ésta materia.

Las partes acuerdan firmar un Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos Personales (Anexo I).

Sexto – Subvención. Importe y forma de pago

Mediante el presente convenio se otorga una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10ª.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la disposición 10ª.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones.

La aportación económica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para el año 2021 es de cincuenta y dos mil quinientos veintiocho euros (52.528,00€), se realizará de la siguiente manera:

- Una aportación única de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (52.528,00€) una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestor el coste total de los proyectos.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 48,04 % del coste total de la actividad.

Así mismo, mediante el presente convenio, se otorga una subvención en especies que se cuantifica en VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (20.332,00€) en concepto de renta por el arrendamiento del local donde se lleva a cabo el Programa de Alimentos Solidarios, situado en el Paseo Lorenzo Serra, 49, el arrendatario del cual es el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Los fondos destinados a la cofinanciación del Proyecto de Ocupación “Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad” - POISES no provienen de Fondos Estructurales y el Ayuntamiento es conocedor que los gastos serán justificados como cofinanciación de las actuaciones que Cruz Roja Española desarrolla en el marco del Programa Poises – Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Séptimo – Vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio es desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural.

El convenio no admite prórrogas, ni tácitas ni expresas.

Octavo - Concurrencia con otras subvenciones

La entidad tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada

Noveno – Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, éstos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Décimo – Comisión de control y seguimiento del Convenio

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo una vez cada 3 meses. En la comisión participarán los técnicos responsables de los Proyectos por parte del Ayuntamiento y de Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonés Nord. Las funciones serán las siguientes:

- a) Las actividades específicas se evaluarán anualmente y podrán ser modificadas, con acuerdo mutuo, por los técnicos referentes de ambas partes sin que ello afecte substancialmente al contenido principal de este Convenio.
- b) Efectuar el seguimiento del Convenio y resolver, en su caso, las cuestiones derivadas de su aplicación.
- c) Evaluar el cumplimiento de las condiciones y objetivos del Convenio.
- d) Tratar las diferentes situaciones y cuestiones de contenido técnico que afecte al correcto desarrollo del Convenio.
- e) Tratar las diferentes situaciones y cuestiones de contenido técnico que afecte al correcto desarrollo del convenio.
- f) Otras funciones derivadas de la relación de colaboración entre las partes.

Undécimo – Justificación

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la disposición general 12ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Cruz Roja justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 15 de diciembre de 2021 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total de los proyectos, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas deben ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 2.500 euros hasta el 10 de julio de 2021. A partir del 11 de julio de 2021 el importe máximo de los pagos en efectivo será de 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Duodécimo - Revocación

En el supuesto que la entidad beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente.

Se establece la obligación por parte de entidad de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª. de la Ordenanza General de Subvenciones

del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación de gastos del Proyecto de Ocupación “Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad” – POISES, Cruz Roja debe aportar al financiador FSE facturas y recibos de pago originales o fotocopias compulsadas. En el caso de optar por la aportación de fotocopias compulsadas, será necesario adjuntar copia de la carta de registro en donde se relacione la documentación entregada al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Decimotercero - Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la Disposición General 10ª2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, porque cuando se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, y en el resto de la normativa de aplicación.

Decimocuarto – Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por transcurso del plazo de vigencia del convenio.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora solicitará por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimoquinto – Competencia y jurisdicción

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en

la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA TENIENTE DE ALCALDE

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL